

**GESPLAN S.A**

**Asunto; Encargo a medio propio**

Se remite, a efectos de notificación, ORDEN POR LA QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES DEL ENCARGO A LA SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), COMO MEDIO PROPIO PERSONIFICADO.

En Canarias, documento fechado y firmado digitalmente.

**La Jefa de Servicio de Contratación  
Dirección General de Patrimonio y Contratación**



**ORDEN POR LA QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES DEL ENCARGO A LA  
SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y  
MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), COMO MEDIO PROPIO PERSONIFICADO**

**ANTECEDENTES**

**Primero.** - La Dirección General de Patrimonio y Contratación (DGPYC), es el órgano adscrito a la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias encargado, entre otras funciones, de la gestión del patrimonio tangible, tales como las propiedades inmuebles, solares e instalaciones, así como, aquél intangible del patrimonio empresarial, a través, de sociedades mercantiles públicas o participadas.

Corresponde a la DGPYC la administración, la defensa, la gestión y la conservación de los bienes y derechos del patrimonio tangible de la Comunidad Autónoma de Canarias (CAC), entendido como un activo a proteger, a favor de los intereses generales de los canarios y canarias y en el que se incluyen, las propiedades, inmuebles, solares e instalaciones, así como, aquel intangible formado por el patrimonio empresarial, a través, de sociedades mercantiles públicas o participadas.

De manera singular, la DGPYC se encarga de la gestión de los edificios, cuya calificación en el Inventario de Bienes, es de Edificios de Servicios Múltiples, caracterizándose los mismos por la concurrencia de distintas consejerías y centros directivos. No obstante, existen otros edificios donde se también se produce dicha situación de coexistencia, aunque por razones de diversa índole, no ostentan la referida calificación. Siendo también éstos últimos objetos de gestión por parte de la DGPYC.

En el marco de lo acordado por Naciones Unidas para el horizonte 2030, se establecieron los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). El Parlamento de Canarias ha elaborado la “Estrategia Canaria para un desarrollo sostenible” con un informe de progreso que ha definido el camino a emprender por el Gobierno de Canarias para desarrollar la Agenda 2030, en relación con estos objetivos y con la finalidad de lograr un desarrollo integral, tanto social, económico, como sostenible.

Entre los 17 ODS, este programa de la Dirección General de Patrimonio y Contratación (DGPYC) interviene principalmente, como veremos, en el ODS 7, orientado hacia la “Energía asequible y no contaminante”; en el ODS 11 “Ciudades y comunidades sostenibles”; y en el ODS 16 “Instituciones sólidas”.

Las metas canarias correspondientes al ODS 11 (Ciudades y comunidades sostenibles), son: “Mejorar el sistema de protección del patrimonio”.

Así, ya en la memoria justificativa de los presupuestos general para este centro directivo para 2021 se exponía, en su apartado segundo, la misión del programa propio de la Dirección General de Patrimonio y Contratación, especificando como una de sus líneas de actuación la administración, la defensa, la gestión y la conservación de los bienes y derechos del patrimonio tangible de la Comunidad Autónoma de Canarias (CAC), entendido como un activo a proteger, a favor de los intereses generales de los canarios y canarias y en el que se incluyen, las propiedades, inmuebles, solares e instalaciones, así como, aquel intangible formado por el patrimonio empresarial a través, de sociedades mercantiles públicas o participadas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ROMAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ -	Fecha: 23/06/2021 - 13:14:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 360 / 2021 - Libro: 188 - Fecha: 24/06/2021 11:32:03	Fecha: 24/06/2021 - 11:32:03
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0bgJ9BdcuX15fE0L1FPgrjPGrvj3ZTtT	
El presente documento ha sido descargado el 24/06/2021 - 12:39:26	





**Segundo.** – La Dirección General de Patrimonio y Contratación, a los efectos de salvaguardar y proteger la integridad física y jurídica y el valor patrimonial de los bienes y derechos del patrimonio de la Comunidad Autónoma, debe proceder, de conformidad con lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los espacios Naturales Protegidos de Canarias, a la emisión de informes técnicos en respuesta a las consultas por posible afectación sobre algún inmueble del Inventario de Bienes, que pudieran emitirse desde los distintos órganos ambientales proponentes de las variaciones o modificaciones en alguna figura de planeamiento de ámbito local.

Para su debida respuesta, es preciso realizar consulta sobre el documento, plan o proyecto sobre el que se solicita respuesta, acudiendo a la normativa de los distintos órganos ambientales emisores, que en la mayoría de los casos implica el desplazamiento a los diferentes departamentos técnicos para recabar la documentación técnica necesaria para realizar un contraste con la realidad geométrica del inmueble posiblemente afectado y comprobar que el mismo pertenece al Inventario de Bienes de la CAC.

Todo ello supone el ejercicio de una tarea para la cual la DGPYC carece actualmente de los medios personales suficientes, considerando que la Unidad de Planificación y Desarrollo de Infraestructuras de la Oficina Técnica, que es quien presta apoyo técnico al Servicio de Patrimonio, contempla tan sólo dos técnicos en este momento, que además no están especializados en este tipo de informes técnicos tan específicos y concretos.

**Tercero.** - El presente encargo resulta, por tanto, de la necesidad de proceder en la debida respuesta y procedimiento a los imperativos legales establecidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los espacios Naturales Protegidos de Canarias, así como en respuesta al ámbito competencial del centro directivo.

Así, el artículo 3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental al regular las relaciones entre administraciones públicas dispone que *las Administraciones públicas ajustarán sus actuaciones en materia de evaluación ambiental a los principios de lealtad institucional, coordinación, información mutua, cooperación, colaboración y coherencia. A tal efecto, las consultas que deba realizar una Administración pública garantizarán la debida ponderación de la totalidad de los intereses públicos implicados y, en particular, la de aquéllos cuya gestión esté encomendada a otras Administraciones públicas.*

Al regular, en su sección segunda, el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión del informe ambiental estratégico, dispone en su artículo 30, sobre Consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, que *el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa.*

*Las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas deberán pronunciarse en el plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe. Transcurrido este plazo sin que se haya recibido el pronunciamiento, el procedimiento continuará si el órgano ambiental cuenta con elementos de juicio suficientes para formular el informe ambiental estratégico. En este caso, no se tendrán en cuenta los pronunciamientos antes referidos que se reciban posteriormente.*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ROMAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ -	Fecha: 23/06/2021 - 13:14:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 360 / 2021 - Libro: 188 - Fecha: 24/06/2021 11:32:03	Fecha: 24/06/2021 - 11:32:03
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0bGJS9BdcuX15fE0L1FPgrjPGrv3ZTtT	
El presente documento ha sido descargado el 24/06/2021 - 12:39:26	





Asimismo, en su sección segunda sobre evaluación del impacto ambiental simplificada, en su artículo 46 sobre consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas dispone *que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental del proyecto al que se refiere el artículo anterior. Las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas deberán pronunciarse en el plazo máximo de treinta días desde la recepción de la solicitud de informe.*

*Transcurrido este plazo sin que se haya recibido el pronunciamiento, el procedimiento continuará si el órgano ambiental cuenta con elementos de juicio suficientes para formular el informe de impacto ambiental. En este caso, no se tendrán en cuenta los pronunciamientos antes referidos que se reciban posteriormente.*

Por su parte, en la Disposición Adicional Primera de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los espacios Naturales Protegidos de Canarias, y en los artículos 36 y 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se especifica el sometimiento a consulta a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas.

A tenor de lo anteriormente expuesto, la Dirección General de Patrimonio y Contratación, a los efectos de salvaguardar y proteger la integridad física y jurídica y el valor patrimonial de los bienes y derechos del patrimonio de la Comunidad Autónoma, deberá proceder a la emisión de informes técnicos en respuesta a las consultas por posible afección sobre algún inmueble del Inventario de Bienes, que pudieran emitirse desde los distintos órganos ambientales proponentes de las variaciones o modificaciones en alguna figura de planeamiento de ámbito local.

A lo largo año 2020 la DGPYC fue sometida a consulta de informes ambientales en 35 ocasiones.

Para su debida respuesta, es preciso realizar consulta sobre el documento, plan o proyecto sobre el que se solicita respuesta, acudiendo a la normativa de los distintos órganos ambientales emisores, que en la mayoría de los casos implica el desplazamiento a los diferentes departamentos técnicos para recabar la documentación técnica necesaria para realizar un contraste con la realidad geométrica del inmueble posiblemente afectado y comprobar que el mismo pertenece al Inventario de Bienes de la CAC.

Es preciso informar que, tal y como se expuso arriba, tales trámites de consulta tienen una limitación de plazo para su debida respuesta y que las consecuencias de falta de respuesta a los mismos pueden ser perjudiciales para el patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Cuarto.-** Don Félix Román Morales Díaz, arquitecto adscrito a la Dirección General de Patrimonio y Contratación, emite informe en el que plantea la necesidad de contar con una asistencia técnica que dé respuesta a los imperativos legales establecidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los espacios Naturales Protegidos de Canarias, así como en respuesta al ámbito competencial del centro directivo.

A consecuencia de lo anteriormente expuesto la DGPYC precisa de un encargo a medio propio personificado a favor de la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, GESPLAN, para la realización de un servicio denominado: "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ROMAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ -	Fecha: 23/06/2021 - 13:14:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 360 / 2021 - Libro: 188 - Fecha: 24/06/2021 11:32:03	Fecha: 24/06/2021 - 11:32:03
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0bGJs9BdcuX15fE0L1FPgrjPGrvG3ZTtT	
El presente documento ha sido descargado el 24/06/2021 - 12:39:26	





REDACCIÓN DE INFORMES DE INMUEBLES DEL INVENTARIO DE BIENES DE LA CAC SUSCEPTIBLES DE ENCONTRARSE AFECTADOS POR MODIFICACIONES EN LAS FIGURAS DE PLANEAMIENTO DE ÁMBITO MUNICIPAL, INSULAR O AUTONÓMICO”, por cuanto la referida empresa pública tiene los medios de gestión medioambiental y territorial precisos y las aplicaciones informáticas apropiadas.

**Quinto.** - GESPLAN S.A, es una sociedad mercantil pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias en virtud del Acuerdo de Gobierno de 14 de agosto de 2019, sobre la adscripción de la tutela funcional de las sociedades mercantiles públicas a los distintos departamentos del Gobierno de Canarias.

La composición del capital social de la sociedad mercantil pública GESPLAN es cien por cien propiedad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

GESPLAN S.A. tiene la condición de medio propio personificado de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre de 2001 (BOC n.º 145, de 9 de noviembre) por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

En la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACE) figura la condición de medio propio de GESPLAN, S.A.

**Sexto.** - En la documentación presentada por GESPLAN, S.A., a requerimiento de esta Dirección General, aparecen relacionados los medios materiales y personales con que cuenta la empresa para la ejecución del encargo, así como su propuesta de compensación de gastos, hecha con arreglo a tarifas previamente aprobadas.

**Séptimo.** - Para hacer frente a dicha compensación, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria siguiente y con por estos importes; 1010 923B 640.99 PILA 216G0012- 129.776,49 €

**Octavo.** - El expediente fue informado favorablemente por la Intervención Delegada con fecha 17 de junio de 2021.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El artículo 8.1 de la Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias dispone expresamente *“La adquisición, enajenación y gravamen de bienes y derechos integrantes del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como su representación extrajudicial y actos de administración y disposición derivados de criterios de optimización de recursos y de la política patrimonial del Gobierno de Canarias, corresponde, con carácter general y salvo disposición expresa en contrario, a la consejería competente en materia de hacienda en los términos previstos en esta ley, sin perjuicio de las competencias específicas atribuidas a otros órganos en esta ley, y de las funciones y responsabilidades de otras consejerías u organismos públicos respecto a los bienes de dominio público o privado que les sean adscritos, tal y como se dispone en el apartado 3 de este artículo.*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ROMAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ -	Fecha: 23/06/2021 - 13:14:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 360 / 2021 - Libro: 188 - Fecha: 24/06/2021 11:32:03	Fecha: 24/06/2021 - 11:32:03
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0bGJs9BdCuX15fE0L1FPgrjPGrvG3ZTtT	
El presente documento ha sido descargado el 24/06/2021 - 12:39:26	





*Asimismo, corresponde a la consejería competente en materia de hacienda, la administración, conservación, vigilancia, representación y defensa extrajudicial de los bienes patrimoniales.”*

**Segundo.** - La figura jurídica del encargo de un poder adjudicador a un medio propio personificado se regula en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias debe tenerse en cuenta la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, que regula el régimen jurídico de los encargos de gestión a los entes, organismos y entidades del sector público.

**Tercero.-** En cuanto a la entidad a la que se efectúa el encargo, la sociedad mercantil GESPLAN S.A, adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias en virtud del Acuerdo de Gobierno de 14 de agosto de 2019, tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma (BOC nº 146, de 9 noviembre 2001).

**Cuarto.** - Los estatutos de GESPLAN S.A, sociedad mercantil constituida en 1991, así como sus posteriores modificaciones (denominación en 1992, denominación y objeto social en 1999 modificación del artº. 1 en 2018; segunda modificación del artº. 1 en 2019, tercera modificación del artículo 1 en 2019, cuarta modificación del artículo 1 en 2020, quinta modificación del artículo 1 en 2020 y sexta modificación del artículo 1 en 2020, han sido elevados a escritura pública. La modificación del artículo 1 (elevada a escritura pública el 22 de julio de 2020) se realizó con el objeto de actualizar el contenido del artículo 1 de dichos estatutos conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2020, de Contratos del Sector Público y el artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de Medidas Administrativas y Fiscales.

El artículo 2 de dichos estatutos, en su última modificación elevada a público mediante escritura de fecha 7/3/2008 en el que se señalan las actividades a desarrollar, contempla, entre otros;

*“Artículo 2: Constituye su objeto: La realización de las siguientes actividades, tanto para particulares como para entidades públicas o privadas, mediante contratos o convenios con los organismos competentes, a fin de coadyuvar por razón de sus atribuciones al cumplimiento de sus objetivos:*

- *Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación.*
- *Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes.*
- *Valoraciones inmobiliarias.*
- *La constitución de inventarios de bienes a entidades públicas y privadas.*

5 de 14

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ROMAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ -	Fecha: 23/06/2021 - 13:14:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 360 / 2021 - Libro: 188 - Fecha: 24/06/2021 11:32:03	Fecha: 24/06/2021 - 11:32:03
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0bGJs9BdcuXl5fE0LlFPgrjPGrvg3ZTtT	
El presente documento ha sido descargado el 24/06/2021 - 12:39:26	





- *La constitución de un banco de datos sobre planeamiento y gestión territorial, urbanística y medioambiental, así como de bienes inmuebles aptos para el planeamiento.*
- *Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.*
- *Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.*
- *La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.*
- *La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de patrimonio histórico.*
- *La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente.*
- *Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualquiera actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa”.*

Por tanto, todo el servicio de “ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE INFORMES DE INMUEBLES DEL INVENTARIO DE BIENES DE LA CAC SUSCEPTIBLES DE ENCONTRARSE AFECTADOS POR MODIFICACIONES EN LAS FIGURAS DE PLANEAMIENTO DE ÁMBITO MUNICIPAL, INSULAR O AUTONÓMICO”, se realizará acorde al desarrollo de los objetos sociales de GESPLAN S.A tal y como se ha solicitado por parte de la Dirección General. Además, las actuaciones a acometer se encuentran dentro del objeto social de GESPLAN S.A “La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente” dado que se solicita que el inventario a realizar, sea cruzado con datos territoriales, poblacionales, socioeconómicos, medioambientales, y de uso del suelo.

**Quinto.-** El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público regula la figura de los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, estableciendo que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ROMAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ -	Fecha: 23/06/2021 - 13:14:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 360 / 2021 - Libro: 188 - Fecha: 24/06/2021 11:32:03	Fecha: 24/06/2021 - 11:32:03
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0bGJs9BdcuX15fE0L1FPgrjPGrvG3ZTtT	
El presente documento ha sido descargado el 24/06/2021 - 12:39:26	







de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

**Sexto.** - Se incorpora al expediente administrativo escritura notarial de 22 de julio de 2020 en la que se recoge la modificación de los Estatutos de GESPLAN S.A con el objeto de adaptarlo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en relación con la consideración como medio propio personificado de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Séptimo.** - Este encargo se referirá exclusivamente a la realización de actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias asignadas a la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. El encargo de este servicio no implica, en ningún caso, la atribución a la entidad encomendada de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

**Octavo.** - Las tarifas aplicables en el presente encargo se ajustan a lo establecido en la Orden nº 187/2019 de 11 de julio, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A (GESPLAN), como medio propio personificado y corrección de errores mediante Orden 39/2019 de fecha 30/09/2019.

**Noveno.** - La realización de las actuaciones que se encarguen no está sujeta al Impuesto General Indirecto Canario, debido a la modificación realizada por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias.

**Décimo.** - El presente expediente está sujeto a función interventora, tal y como dispone el Acuerdo de Gobierno de 21 de enero de 2021, por el que se suspende durante el ejercicio 2021 para determinadas actuaciones el Acuerdo de Gobierno por el que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se adoptan para el ejercicio 2021 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, al superar el encargo los 100.000 euros.

**Decimoprimer.** - La procedencia del encargo se justifica por la insuficiencia de medios personales y materiales propios con el perfil específico para realizar los servicios objeto del encargo, así como por no disponer de los medios técnicos específicos.

**Decimosegundo.** - La ejecución del presente encargo no conlleva el tratamiento de datos personales por parte de GESPLAN S.A

A tenor de cuanto antecede y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente,

### RESUELVO

**Primero.** - Encargar a la sociedad mercantil pública GESPLAN S.A el servicio consistente en "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE INFORMES DE INMUEBLES DEL

7 de 14

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ROMAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ -	Fecha: 23/06/2021 - 13:14:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 360 / 2021 - Libro: 188 - Fecha: 24/06/2021 11:32:03	Fecha: 24/06/2021 - 11:32:03
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0bGJs9BdcuX15fE0L1FPgrjPGrvq3ZTtT	
El presente documento ha sido descargado el 24/06/2021 - 12:39:26	





INVENTARIO DE BIENES DE LA CAC SUSCEPTIBLES DE ENCONTRARSE AFECTADOS POR MODIFICACIONES EN LAS FIGURAS DE PLANEAMIENTO DE ÁMBITO MUNICIPAL, INSULAR O AUTONÓMICO”, conforme a las actuaciones que se recogen en el Anexo I.

**Segundo.** - El importe total del presente encargo asciende a la cantidad 129.776,49 €

La cantidad expresada incluyen los costes correspondientes a los medios propios de GESPLAN S.A, incluyendo el coste del personal asignado a la ejecución de los mismos, según las tarifas.

**Tercero.** - Existe crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Dirección General de Patrimonio y Contratación, aplicación presupuestaria 1010 923B 640.99 PILA 216G0012 para afrontar el gasto que deriva del presente encargo para el ejercicio 2021.

**Cuarto.** - El plazo de ejecución del Encargo a medio propio personificado tendrá un plazo máximo de vigencia de hasta el 31 de diciembre de 2021 contados a partir la comunicación del mismo.

De conformidad con el artículo 32.5 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, la comunicación del encargo de una actuación específica supondrá, para las entidades encomendadas, la orden para iniciarla, debiendo realizar su ejecución a partir de dicha notificación, y en los términos previstos en el correspondiente instrumento jurídico y en el propio encargo.

Los plazos de ejecución podrán prorrogarse, previo informe favorable del supervisor designado por la Dirección General de Patrimonio y Contratación, cuando GESPLAN S.A. no pudiese cumplirlos por causas ajenas y debidamente justificadas.

**Quinto.** - GESPLAN S.A, aportará los medios humanos necesarios para el desempeño de las actividades y servicios encargados. A todos los efectos ostentará la condición de empresaria respecto del personal a su cargo, ejerciendo respecto a este, los poderes de dirección y disciplinario.

Proporcionará una estructura y organización capaz de dar respuesta adecuada a las actuaciones objeto del encargo y proporcionará a sus trabajadores las órdenes correspondientes, los criterios para el desempeño del trabajo y las directrices a impartir.

Deberá cumplir con el deber de confidencialidad del personal adscrito a este encargo y que desarrollará las actividades establecidas en las prescripciones técnicas.

Vigilará el cumplimiento de la normativa sobre Seguridad y Salud que indican la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales. En caso de incumplimiento por GESPLAN S.A. de lo anterior y de imposición de alguna sanción a la Dirección General de Patrimonio y Contratación, GESPLAN S.A. deberá indemnizar a la anterior por todos los daños y perjuicios derivados del citado incumplimiento con arreglo a la legalidad vigente.

Deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones o su infracción por parte del personal por ella designado no implicará responsabilidad alguna para la Administración.

Asimismo, estará obligada en esta materia, por la Resolución de 13 de septiembre de 2013, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Gobierno, por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

8 de 14

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ROMAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ -	Fecha: 23/06/2021 - 13:14:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 360 / 2021 - Libro: 188 - Fecha: 24/06/2021 11:32:03	Fecha: 24/06/2021 - 11:32:03
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0bGJS9BdcuX15fE0L1FPgrjPGrvg3ZTtT	
El presente documento ha sido descargado el 24/06/2021 - 12:39:26	





La Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos será totalmente ajena y no asumirá ninguna responsabilidad relativa a cualquier relación laboral que con motivo de este encargo pudiera generarse o sobrevenir y no se producirá al finalizar la vigencia del encargo una subrogación empresarial de la Consejería en los términos previstos en el artículo 44.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y legislación complementaria. Asimismo, dicha Consejería tampoco asumirá responsabilidad alguna relativa a cualquier sanción o condena que se imponga a la entidad encargada por incumplimiento de las obligaciones asumidas por dicha entidad en relación con su personal, ni por acciones de la entidad encargada o de sus trabajadores.

**Sexto.** - La compensación a recibir por GESPLAN S.A se efectuará mediante abono previa presentación de factura.

La justificación se llevará a cabo mediante la presentación de las correspondientes facturas relativas a los trabajos realizados acordes con las actuaciones encomendadas, a las que acompañarán una memoria que contendrá el avance de los trabajos con expresión de las unidades realizadas desde su comienzo y su correspondiente valoración, de acuerdo con las tarifas aplicables, para su comprobación con el Director Técnico, que realizará las verificaciones oportunas.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación.

Deberá constar como Unidad Administrativa: A05003432 (Dirección General de Patrimonio y Contratación)

Si de dicha justificación resultase un coste de ejecución inferior a los importes señalados en esta resolución, GESPLAN S.A. habrá de reintegrar las cantidades que excedan de los costes reales de ejecución del encargo.

Igualmente, dicha entidad está obligada al reintegro de las cantidades percibidas cuando no cumpla el encargo recibido, o incumpla alguna de las condiciones establecidas en la presente resolución.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de Derecho Público y le son aplicables las normas sobre recaudación tributaria.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de conformidad con el artículo 32.10 de la Ley 4/2012.

**Séptimo.**- La Dirección General de Patrimonio y Contratación designará a una persona que actuará como Dirección Técnica del presente encargo, quien llevará a cabo el seguimiento, la vigilancia y control del cumplimiento de las actuaciones encomendadas, dictará las órdenes e instrucciones necesarias al Coordinador Técnico para la correcta realización de la prestación del servicio, y dirimirá las posibles discrepancias que puedan surgir entre las partes, así como resolverá las dudas que puedan plantearse durante su ejecución.

La empresa pública estará obligada a prestar su colaboración a la Dirección Técnica para el normal cumplimiento de las funciones a este encomendadas.

En el ejercicio de sus funciones, la Dirección Técnica se sujetará a las instrucciones que, para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad

9 de 14

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ROMAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ -	Fecha: 23/06/2021 - 13:14:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 360 / 2021 - Libro: 188 - Fecha: 24/06/2021 11:32:03	Fecha: 24/06/2021 - 11:32:03
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0bGJs9BdcuX15fE0L1FPgrjPGrvG3ZTtT	
El presente documento ha sido descargado el 24/06/2021 - 12:39:26	





Autónoma de Canarias, fueron aprobadas por Acuerdo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013 (publicado en el BOC nº 183, de 23.9.13).

**Octavo.** - La empresa GESPLAN S.A comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento de una persona que actuará como Coordinación Técnica con respecto a este encargo, integrado en su plantilla con la cualificación y jerarquía suficiente dentro de la empresa, que tendrá entre sus obligaciones:

a) Actuar como interlocutor de la empresa frente a la Dirección General de Patrimonio y Contratación, canalizando la comunicación entre la empresa pública y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al servicio, de un lado, y la Dirección General de Patrimonio y Contratación del otro, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.

b) Informar a la Dirección General de Patrimonio y Contratación sobre el desarrollo de los trabajos y acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo.

c) Resolver a las personas integrantes del equipo de trabajo aquellas dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo de la ejecución del encargo.

Para el buen desarrollo de los trabajos periódicamente se realizarán reuniones técnicas de coordinación entre la Dirección Técnica de la Dirección General de Patrimonio y Contratación y la Coordinación Técnica de GESPLAN S.A.

**Noveno.** - GESPLAN S.A. no podrá hacer uso de los datos, ni de la información entregada por parte de la Dirección General de Patrimonio y Contratación, para beneficio propio o de terceros, y que exceda de lo estipulado estrictamente en el objeto de este contrato.

GESPLAN S.A deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

El desarrollo y puesta a disposición de los productos objeto del presente contrato lleva aparejada la cesión a la Administración contratante del derecho de propiedad intelectual o industrial de dichos productos, pudiendo ésta, además, autorizar su uso a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere la LCSP.

Adoptará las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, en virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación; de igual forma, no los aplicará o utilizará para fines distintos a los que figuran en el presente encargo, ni los comunicará a otras personas.

**Décimo.** - Los trabajos realizados en ejecución del presente encargo deberán ajustarse a la normativa sobre tratamiento y utilización de la identidad corporativa del Gobierno de Canarias aprobada según Decreto 184/2004, de 21 de diciembre y sucesivas órdenes que la desarrollan.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ROMAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ -	Fecha: 23/06/2021 - 13:14:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 360 / 2021 - Libro: 188 - Fecha: 24/06/2021 11:32:03	Fecha: 24/06/2021 - 11:32:03
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0bGJs9BdcuX15fE0LlFPgrjPGrvg3ZTtT	
El presente documento ha sido descargado el 24/06/2021 - 12:39:26	





**Decimoprimer.** - En virtud de lo previsto en el artículo 85.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, aprobado por Decreto 76/2015, de 7 de mayo, deberá solicitarse representante al a Intervención General para la comprobación material del gasto.

**Decimosegundo.** - Asimismo, el encargo se someterá a los controles que le corresponda ejercer a la Intervención General, en la modalidad en que cada caso resulte aplicable.

**Decimotercero.** - La presente resolución deberá publicarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACE), de conformidad con lo establecido en los artículos 32.6, letra c), y 63.6. de la en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACE), de conformidad con lo establecido en los artículos 32.6, letra c), y 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, ha de darse publicidad al encargo, conforme lo previsto en el artículo 29.3 Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública.

**Decimocuarto.** - En la ejecución del encargo, GESPLAN S.A. no tiene previstos contratar con terceros.

**Decimoquinto.** - Notifíquese la presente resolución a GESPLAN S.A., haciéndole saber que dicha comunicación supondrá la orden de inicio de las actividades comprendidas en el encargo y vendrá obligada a su ejecución en los términos previstos.

Asimismo, se le hará saber que, contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente interponer ante los órganos jurisdiccionales recurso contencioso administrativo.

**El Consejero de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos**  
**Román Rodríguez Rodríguez.**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ROMAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ -	Fecha: 23/06/2021 - 13:14:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 360 / 2021 - Libro: 188 - Fecha: 24/06/2021 11:32:03	Fecha: 24/06/2021 - 11:32:03
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0bGJs9BdcuX15fE0L1FPgrjPGrvj3ZTtT	
El presente documento ha sido descargado el 24/06/2021 - 12:39:26	





**ANEXO**  
**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

**OBJETO**

Es objeto del presente encargo el de contar con una asistencia técnica para la elaboración de informes DE INMUEBLES DEL INVENTARIO DE BIENES DE LA CAC SUSCEPTIBLES DE ENCONTRARSE AFECTADOS POR MODIFICACIONES EN LAS FIGURAS DE PLANEAMIENTO DE ÁMBITO MUNICIPAL, INSULAR O AUTONÓMICO, a través de un apoyo especializado técnico funcional.

Consiste en iniciar, supervisar, coordinar y agilizar todas aquellas labores necesarias para la emisión de los informes solicitados por la Dirección General de Patrimonio y Contratación.

Este apoyo especializado técnico funcional (AETF en adelante), se encargará de prestar asistencia técnica, soporte y apoyo en la materia concreta del encargo al objeto de dar respuesta a las consultas realizadas a la Dirección General de Patrimonio y Contratación, todo ello a través de los medios materiales singulares que sean necesarios para efectuar su función, de forma que se pongan a disposición del centro directivo, las personas, los conocimientos, las habilidades y destrezas, así como las herramientas que, careciendo este centro directivo, disponga GESPLAN.

Este apoyo especializado actuará bajo la dirección del responsable del encargo de la Dirección General de Patrimonio y Contratación, DGPYC en adelante, y su personal lo hará, a través de su propio responsable, de forma que en ningún momento este personal mantenga una relación laboral directa con la DGPYC, actuando por tanto bajo su organización y disciplina y con su riesgo y ventura.

**EJECUCIÓN DEL ENCARGO**

En relación con la ejecución del encargo, la solicitud de cada consulta la formulará el responsable de la Unidad de Planificación y Desarrollo de Infraestructuras de la Dirección General de Patrimonio y Contratación (UPYDI) mediante correo electrónico con acuse de recibo, dirigido al interlocutor designado por GESPLAN.


El referido interlocutor estará obligado a responder al acuse de recibo el mismo día del envío de la solicitud. A partir de ese momento, se iniciará el establecimiento de un plazo máximo de 15 días naturales para la entrega del informe.

Una vez realizado el informe se remitirá vía email al responsable de la UPYDI, con acuse de recibo, debiendo estar firmado por el interlocutor y los técnicos intervinientes de GESPLAN.

Dichos informes contendrán el resultado de la consulta telemática o en las dependencias del órgano de planeamiento las determinaciones ambientales contenidas en el documento sometido a consulta, y su posible incidencia en el inventario de bienes de la CAC, estableciendo la fijación y delimitación planimétrica, así como su nivel de afección.

Adjunto a cada informe se aportará cuadrante detallado justificativo de las horas y el personal utilizado para la realización del mismo.

12 de 14

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ROMAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ -	Fecha: 23/06/2021 - 13:14:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 360 / 2021 - Libro: 188 - Fecha: 24/06/2021 11:32:03	Fecha: 24/06/2021 - 11:32:03
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0bGJs9BdCuX15fEOl1FPgxjPGxvg3ZTtT	
 	
El presente documento ha sido descargado el 24/06/2021 - 12:39:26	



## SEGUIMIENTO DEL ENCARGO

Cada tres meses Gesplan debe remitir al Director Técnico de la Dirección General de Personal un informe detallado con los informes emitidos.

## MEDIOS PERSONALES

La experiencia y calidad profesional de los equipos concretos adscritos la prestación por los licitadores está intrínsecamente ligada al cumplimiento del objetivo del contrato, quienes deberán asesorar a la Oficina Técnica en cuantas consultas resultasen necesarias en el desarrollo del servicio.

El personal debe contar con cualificación suficiente para el servicio y como mínimo GESPLAN pondrá a disposición de la Dirección General de Patrimonio y Contratación con:

Titulado Superior Arquitecto
Titulado Superior Jurídico
Titulado Superior Ambientalista
Delineante
Auxiliar Administrativo

## RESPONSABILIDAD

La empresa pública será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del encargo. La documentación y trabajos técnicos que la Dirección General de Patrimonio y Contratación del Gobierno de Canarias pueda entregar a la empresa pública para la ejecución del encargo, serán utilizados únicamente para el desarrollo de los trabajos incluidos en la misma, quedando expresamente prohibida su difusión o utilización para otros fines sin la expresa autorización de la Dirección General de Patrimonio y Contratación del Gobierno de Canarias.

## DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Se aportará la documentación correspondiente a los distintos informes en formato PDF, WORD y DWG.

## RÉGIMEN DE PENALIDADES

Cuando GESPLAN, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo total o de cualquier plazo parcial o por cumplimiento defectuoso de los entregables especificados en este encargo y por aquellas que sean expresamente aprobadas por la Comisión

13 de 14

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ROMAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ -	Fecha: 23/06/2021 - 13:14:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 360 / 2021 - Libro: 188 - Fecha: 24/06/2021 11:32:03	Fecha: 24/06/2021 - 11:32:03
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0bGJs9BdcuX15fE0L1FPgrjPGrvg3ZTtT	
El presente documento ha sido descargado el 24/06/2021 - 12:39:26	





de Seguimiento se podrán imponer penalizaciones en la proporción de 0,50 euros por cada 1.000 euros del presupuesto total del encargo por cada incumplimiento y con un máximo del 10% del importe del encargo.

En caso de incumplimientos parciales o cumplimiento defectuoso del encargo, se procederá al reintegro de las cantidades indebidamente abonadas, de conformidad con la Ley 11/2006, de la Hacienda Pública Canaria.

#### FORMA DE ABONO

El abono de los servicios encomendados se realizará previa presentación de la factura correspondiente que incluirá la justificación documental de los costes de personal.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ROMAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ -	Fecha: 23/06/2021 - 13:14:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 360 / 2021 - Libro: 188 - Fecha: 24/06/2021 11:32:03	Fecha: 24/06/2021 - 11:32:03
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0bGJs9BdcuX15fEOL1FPgrjPGrv3ZTtT	
El presente documento ha sido descargado el 24/06/2021 - 12:39:26	

